Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 5 de marzo de 2013.

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara que la presente causa no es de competencia originaria de esta Corte Suprema, por lo que corresponde remitirla en devolución al tribunal de procedencia, a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Otros tribunales intervinientes: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 1.**